MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CONTRATO No. 686-DISANEJC-DMSOC-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" Y Y FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL "CEDHI IPS" IDENTIFICADO CON NIT 900.032.841–1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA MILENA BEJARANO MORENO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.472.004 DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 656-DISANEJC-DMSOC-2025 CUYO OBJETO ES *PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS***
CONTRATO No.	686- DISANEJC-DMSOC-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.*** ***LOTE N° 2:*** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"*
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"
NIT	901.540.992-6
CONTRATISTA	CEDHI IPS IDENTIFICADO CON NIT 900.032.841–1
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA BEJARANO MORENO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.472.004 DE BOGOTA
DIRECCIÓN	Calle 97 # 64 - 19 Bogotá D.C.
TELÉFONO	3124522705
CORREO ELECTRÓNICO	fundacioncedhi@gmail.com
CIUDAD	Bogotá D.C.
INFORMACIÓN	CUENTA CORRIENTE BANCO CAJA SOCIAL

BANCARIA	No. **21003468208**
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Cobertura Geográfica de la Prestación del Servicio** El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con el objeto del proceso y en atención a la necesidad previamente identificada por la entidad. El contratista deberá contar con una, o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georeferenciación sustentada en el acuerdo 059 de 2015, en su *Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°.* ***Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia****, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).*; de la ciudad de Bogotá, D.C., asegurando el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato

la suscrita **Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, Identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el Director del Dispensario Médico Suroccidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, y **CEDHI IPS__** IDENTIFICADO con NIT **900.032.841–1** representada legalmente por **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía **N°52.472.004** dirección de correspondencia**:** Calle 97 # 64 - 19 Bogotá D.C., teléfono: **3124522705,** email: fundacioncedhi@gmail.com**,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

Que el Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz " requiere contratar **PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.** en virtud de la necesidad planteada por el Gerente de Proyecto. El valor

estimado del futuro contrato será hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) MCTE**, teniendo en cuenta la adjudicación por el Lote 2, el cual se encuentra respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 75425 expedido el día 04 de Agosto de 2025, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 ***"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"*** Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

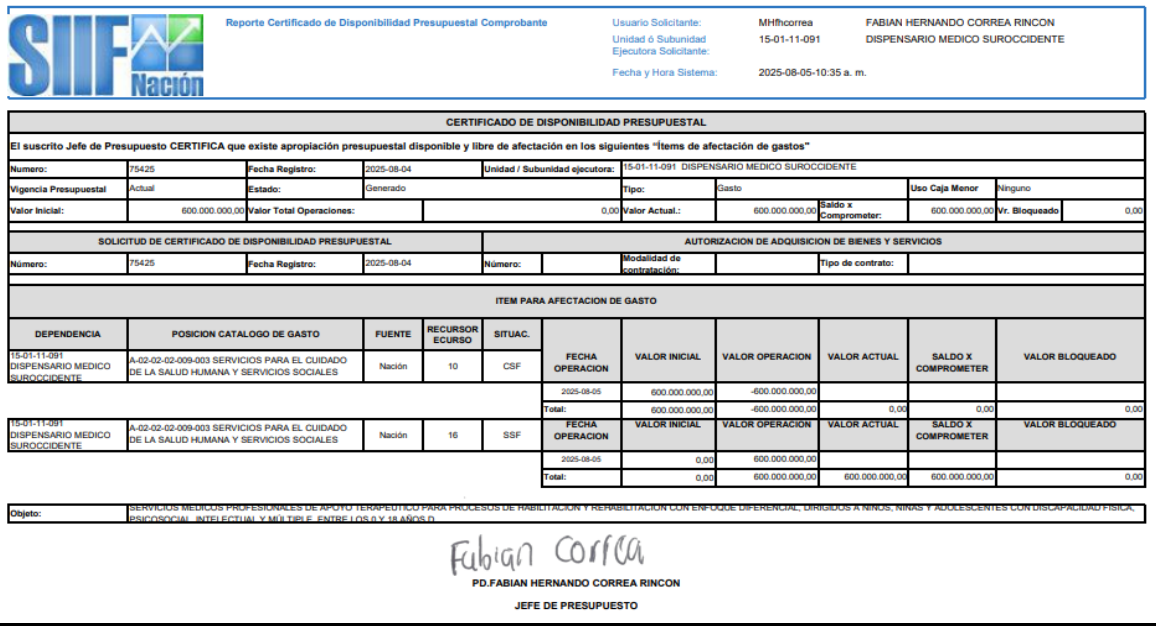
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)	REGIONAL 9 BOGOTÁ	$600.000.000.00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

Con base en la necesidad de la prestación de los servicios, en rehabilitación para la población de niños, niñas en condición de discapacidad se presenta el siguiente presupuesto por lotes.

LOTE	RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	VALOR ASIGNADO
LOTE N°1	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16 SSF	$ 225.000.000
LOTE N°2				$ 150.000.000
LOTE N°3				$ 225.000.000
VALOR TOTAL				**$ 600.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBLE PRESUPUESTAL.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfhcorrea FABIAN HERNANDO CORREA RINCON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 2025-08-05-10:35 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	75425	Fecha Registro:	2025-08-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	600.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	600.000.000,00	Saldo x Comprometer:	600.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	75425	Fecha Registro:	2025-08-04	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	2025-08-05	600.000.000,00	-600.000.000,00			
					Total:	600.000.000,00	-600.000.000,00	0,00	0,00	0,00
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-08-05	0,00	600.000.000,00			
					Total:	0,00	600.000.000,00	600.000.000,00	600.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA PROCESOS DE RABILITACION Y REHABILITACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, PSICOSOCIAL, INTELECTUAL Y MÚLTIPLE, ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS D

Fabian Correa

PD.FABIAN HERNANDO CORREA RINCON

JEFE DE PRESUPUESTO

Que se llevó a cabo la evaluación de la oferta y verificación de los requisitos exigidos en el

proceso de contratación de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.

Gerente del Proyecto propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar a la señora MY. EMMANHUELA RESTREPO CELIS Ordenadora del Gasto, ADJUDICAR el lote 2 a la firma CEDHI IPS NIT 900.032.841–1 , el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 656-DISANEJC-DMSOC-2025 hasta por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) MCTE, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 75425 expedido el día 04 de Agosto de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 "**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, conforme a lo establecido en la resolución de adjudicación 2025342028424673 de fecha 15 de septiembre de 2025.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 75425 expedido el día 04 de Agosto de 2025., Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 "**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO " *PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADA*

LOTE N° 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO - CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 75425 expedido el día 04 de agosto de 2025., Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 ***SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES*** Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente**"**

LOTE N° 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONALDE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS" por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIILONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 75425 expedido el día 04 de agosto de 2025, Catalogo presupuestal **A-02-02- 02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** Recurso **16 SSF**, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente, de acuerdo con los siguientes precios unitarios ofertados, así:

FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL NIT. 900032841-1							
LOTE 2. DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL							
ITEM	**UNSPSC**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**CANT.**	**UNIDAD MEDIDA**	**OFERTA DE CEDHI**
1	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA FISICA	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física , con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial (aplicacion de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia		1	UN	$ 70,000.00
2	85122100	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Terapia física integral individual , con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 Bogota, para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	1	UN	$ 28,400.00
3	85122100		Terapia física integral grupal (max 5 participantes) , con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y	GRUPAL	1	UN	$ 22,800.00

			adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 Bogota, para la presente vigencia				
4	8512210 0	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional (aplicacion de escalas de funcionalidad-integracion sensorial) , con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.		1	UN	$ 70,000.00
5	8512210 0	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Terapia ocupacional integral individual (integración sensorial) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial , dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	1	UN	$ 28,400.00
6	8512210 0		Terapia ocupacional integral grupal (max 5 participantes) (integración sensorial) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial , dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°	GRUPAL	1	UN	$ 22,800.00

			9,Bogota para la presente vigencia.				
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje (aplicación de escalas de funcionalidad miofuncional) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.		1	UN	$ 70,000.00
8	85122100	TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	Terapia del lenguaje integral individual (miofuncional) con con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	1	UN	$ 28,400.00
9	85122100		Terapia del lenguaje integral grupal (miofuncional) (max 5 participantes) con con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.	GRUPAL	1	UN	$ 22,800.00
10	85122100	VALORACION INICIAL PSICOLOGIA	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del		1	UN	$ 70,000.00

			Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.				
11	85122100	Control o seguimiento PSICOLOGÍA	Consulta de psicología individual , con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	1	UN	$ 29,000.00
12	85122100		Consulta de psicología grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, Bogotá para la presente vigencia.	GRUPAL	1	UN	$ 22,800.00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:

El contratista recibirá pagos parciales dentro de los 60 días siguientes al acta de recibo a satisfacción, siempre que exista PAC vigente. En caso de retrasos atribuibles a la entidad, se reconocerán los intereses moratorios previstos en la Ley 1066 de 2006 y la Ley 1485 de 2011, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los

casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

Denominación expresa como factura de venta
Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
Número consecutivo de factura de venta
Fecha de expedición de la factura
Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

Valor total de la operación
Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas 10. Facturación electrónica

Los pagos se harán a la cuenta Corriente **21003468208** del BANCO CAJA SOCIAL A NOMBRE DEL CEDHI IPS, identificado con NIT 900.032.841–1

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 2284 ratifica la circular 021 del 23 de diciembre de 2023, el cual aclara q la entrada en vigor de dicha norma el 01 de febrero 2025, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.

Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO

SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ, se subordinan al de Disponibilidad presupuestal CDP N° **75425 expedido el día 04 de Agosto de 2025 bajo el Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003** ***"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"*** Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Suroccidente"

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: En caso de requerirse modificación en la apropiación presupuestal, se realizará mediante el respectivo otrosí o acto administrativo motivado, conforme a la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta del **PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 656-DISANEJC-DMSOC-2025** CUYO OBJETO "***PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, INTELECTUAL, Y MULTIPLE, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.*** de este contrato y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

LOTE 2. DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO EN HABILITACIÓN/ REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL COGNITIVO CONDUCTUAL, SENSORIAL, Y PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EENTRE LOS 0 – 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONALDE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

ÍTEM	CUPS	UNSPSC	DANE	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA

1	890211	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FÍSICA	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física , con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.		SERVICIO
2	931001	85122100	93122	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 Bogotá, para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia física integral grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 Bogotá, para la presente vigencia.	GRUPAL	SERVICIO
1	890213	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional (aplicación de escalas de funcionalidad- integración sensorial) , con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.		SERVICIO
2	938303	85122100	93122	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	Terapia ocupacional integral individual (integración sensorial) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, Bogotá para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia ocupacional integral grupal (max 5 participantes) (integración sensorial) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, Bogotá para la presente vigencia.	GRUPAL	SERVICIO
1	890210	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje (aplicación de escalas de funcionalidad miofuncional) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.		SERVICIO
2	937001	85122100	93122	TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL	Terapia del lenguaje integral individual (miofuncional) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, Bogotá para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Terapia del lenguaje integral grupal (miofuncional) (max 5 participantes) con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18	GRUPAL	SERVICIO

					años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, Bogotá para la presente vigencia.		
1	890208	85122100	93122	VALORACIÓN INICIAL PSICOLOGÍA	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9,Bogota para la presente vigencia.		SERVICIO
2	890308	85122100	93122	CONTROL O SEGUIMIENTO PSICOLOGÍA	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, Bogotá para la presente vigencia.	INDIVIDUAL	SERVICIO
					Consulta de psicología grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial cognitivo conductual y sensorial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad psicosocial como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, Bogotá para la presente vigencia.	GRUPAL	SERVICIO

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales mediante la suscripción del formulario de especificaciones técnicas, conforme a la descripción de las mismas "Especificaciones Técnicas Adicionales". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE, en caso de en el desarrollo de estas especificaciones se indique el anexo de un documento idóneo deberá ser anexado a la oferta:

ITEM	DETALLE
1	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente.
2	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los períodos establecidos en la Resolución 256 de 2016
3	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo con su infraestructura y profesionales
4	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicio prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quienes prestarán los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes. Los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados con personal que debe encontrarse registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad, por lo cual, el oferente que pretenda ser adjudicatario del proceso deberá

	presentar con su propuesta las hojas de vida de mínimo los siguientes perfiles profesionales: (Aplica para todos los lotes) 1. Fisioterapeuta con experiencia mínima de 02 años en neurodesarrollo-neurorrehabilitación. 2. Terapeuta Ocupacional con experiencia mínima de 02 años em terapia cognitiva conductual e integración sensorial. 3. fonoaudiólogo con experiencia mínima de dos años en rehabilitación miofuncional 4. psicólogo con experiencia mínima de dos años en terapia cognitiva comportamental Las Hojas de vida deberán ser presentadas con sus soportes (Diplomas y actas de grados, copia de las tarjetas profesionales, copia del rethus y certificaciones laborales).
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: (Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación). Se realizará visita técnica previa en la etapa de evaluación a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, como a continuación se indica, así mismo será constatado en visita técnica: A. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. B. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales. a. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual debe contar: • Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio • Material lúdico y terapéutico • Una batería de evaluación de proceso fonológico • Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor • Una batería de evaluación psicológica • Una batería de evaluación Fisioterapéutica • Una batería de evaluación Terapia Ocupacional • Un kit material sensorial. • Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. • Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura • Un Gimnasio Terapéutico. • Ayudas audiovisuales (sistema de sonido, pantallas, computadores) para la sesión presencial o virtual. • Arnés entrenamiento gateo • Grúa y Arnés entrenamiento marcha • Caminadores para entrenamiento marcha • Camillas terapéuticas • Bolsas de peso. • Pista de psicomotricidad: triángulos, cubos, escaleras, arco • Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. El oferente deberá cumplir con las normas Universales de Bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia. y todas las que se han estipulado por el MINSALUD. Nota: Los posibles oferentes deben contar con suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. C. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.

	D. Zonas de alimentación. E. Baños. F. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. G. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las discapacidad(es)/ deficiencias que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
6	El oferente en las áreas de atención al usuario y las administrativas deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo a la población con discapacidad (objeto del contrato) este requisito será verificado a través de la visita técnica durante el término de la evaluación.
7	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y entes Territoriales.
8	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de Seguridad del paciente aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
9	El oferente deberá presentar con su oferta el Manual de Procesos y de Procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: el oferente deberá presentar portafolio de servicios actualizado y habilitado como IPS al 2025.
11	CARTA DE GARANTIA CIENTIFICA: el oferente debe anexar a la oferta carta garantizando que en caso de resultar adjudicatario tendrá la suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
ITEM	**CONDICIONES ADICONALES DE ACUERDO CON LA CIRCULAR N° 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. DESCRIPCION**
1	El oferente se compromete a que toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
2	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.
3	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario presentará el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o

	profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica; este debe ser presentado al coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad para ser avalado por el equipo interdisciplinario de rehabilitación.
4	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario entregará al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. Facilitando los horarios de los procesos educativos que cada niño realice.
5	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario ofrecerá asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.
6	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario garantizará sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 3 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
7	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario entregará al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso de que lo requiera.
8	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario al finalizar el contrato presentará un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al familiar, al coordinador del programa de rehabilitación ESM y al supervisor del proceso.
9	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.
10	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario garantizará la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso
11	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el niño, niña y adolescente con discapacidad (NNACD), de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.

12	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario asesorará a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.
13	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario facilitará el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía
14	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario informará por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, y al supervisor del proceso las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales con notificación obligatoria
15	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad
16	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario presentará y dará cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución
17	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario permitirá al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.
18	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario no cobrará a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
19	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario no realizará, ni incitará, ni recomendará a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.
20	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario responderá por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
21	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario recibirá, tramitará y solucionará de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de

	la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.
22	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario durante la ejecución del contrato, aceptará la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del proceso.
23	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario mantendrá informado **mensualmente** al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, ni prestarlos sin la debida autorización de servicio por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.
24	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario prestará los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y al supervisor del contrato.
25	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
26	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
27	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos,

	violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.
28	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario no cobrará al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.
29	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario accederá a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato
30	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario se abstendrá de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente
31	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario contará con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités interdisciplinarios de rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros).
32	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.
33	El oferente debe allegar con su propuesta Copia del Pamec para la vigencia 2025.
34	El oferente con su propuesta debe allegar Copia del cargue de reportes de información correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2025, el cual debió ser realizado por el oferente a través de la plataforma establecida por el Ministerio de Protección de Salud -sistema de información para la calidad (PISIS). Lo cual será verificado por el comité evaluador ingresando a la plataforma en cumplimiento de la Resolución 0256 de 2016.
35	El oferente debe allegar copia del Programa de seguridad del paciente con sus respectivas actas de socialización y evaluacion.
36	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión y Reporte al coordinador del programa y al supervisor del contrato.
37	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará Seguimiento al Proceso de referencia y contrarreferencia
38	El oferente debe contar con las actas de Nombramiento de comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancias epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses.
39	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará el reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses
40	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará trimestral o antes si es necesario, reuniones con la coordinación del programa y supervisor del contrato, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).
41	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario realizará un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM
42	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario contará con una, o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georeferenciación sustentada en

	el acuerdo 059 de 2015, en su *Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°.* ***Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia****, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).*
43	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario entregará soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.

CUADRO CIE 10 POR MORBILIDAD EN PROGRAMA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS ACTUALMENTE

CIE10	DIAGNOSTICO	NO. DE NIÑOS							TOTAL POR CIE10
F067	TRASTORNO COGNITIVO LEVE	0	0	0	1	0	0	0	1
F700	RETRASO MENTAL LEVE SIN DETERIORO COMPORTAMIENTO	6	1	3	1	0	0	0	11
F701	RETRASO MENTAL LEVE CON DETERIORO SIGNIFICATIVO COMPORTAMIENTO	5	0	3	1	0	0	0	9
F709	RETRASO MENTAL LEVE DETERIORO DE COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO	0	0	1	0	0	0	0	1
F710	RETRASO MENTAL MODERADO SIN DETERIORO COMPORTAMIENTO	2	0	3	5	0	0	1	11
F711	RETRASO MENTAL MODERADO DETERIORO SIGNIFICATIVO QUE REQUIERE ATENCIÓN	0	0	0	2	0	0	0	2
F719	RETRASO MENTAL MODERADO CON DETERIORO COMPORTAMIENTO	1	0	0	3	0	0	0	4
F739	RETRASO MENTAL PROFUNDO CON DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO	0	0	0	1	0	0	0	1
F780	OTROS TIPOS DE RETARDO MENTAL	0	0	0	1	0	0	0	1
F791	RETRASO MENTAL NO ESPECIFICADO CON DETERIORO SIGNIFICATIVO COMPORTAMIENTO	0	0	1	0	0	0	0	1
F798	RETRASO MENTAL MODERADO CON DETERIORO COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO	3	0	2	6	0	0	1	12
F799	RETARDO MENTAL NO ESPECIFICADO DETERIORO COMPORTAMIENTO NO ESPECIFICADO	0	0	0	1	0	0	0	1
F809	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL HABLA Y LENGUAJE NO ESPECIFICADO	2	0	0	0	0	0	0	2
F82X	TRASTORNO ESPECIFICO DEL DESARROLLO FUNCIÓN MOTRIZ	0	0	1		0	0	0	1
F83X	TRASTORNOS ESPECIFICOS MIXTOS DEL DESARROLLO	6	2	6	9	0	0	0	23
F840	AUTISMO EN LA NIÑEZ	17	0	32	18	0	0	9	76
F841	AUTISMO ATIPICO	0	0	0	1	0	0	0	1
F845	SINDROME DE ASPERGER	2	0	0	1	0	0	2	5
F848	OTROS TIPOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	0	0	0	2	0	0	0	2
F849	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO	2	0	1	1	0	0	0	4
F900	PERTUBACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y LA ATENCIÓN	0	0	0	1	0	0	0	1
F88X	OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO	7	0	1	0	0	0	0	8
G401	EPILEPSIA Y SINDROMES FOCALES CON ATAQUES	0	0	1	0	0	0	0	1
G934	ENCEFALOPATIA NO ESPECIFICADA	2	0	0	0	0	0	0	2
Q909	SINDROME DE DOWN	1	0	1	3	15	0	0	20
Q999	ANOMALIA CROMOSOMATICA NO ESPECIFICADA	1	0	2	0	0	0	0	3
R920	RETARDE EN EL DESARROLLO	1	6	2	2	0	0	0	11
G111	ATAXIA CEREBELOSA INICIACIÓN TEMPRANA	0	1	0	0	0	0	0	1
G600	NEUROPATIA HEREDITARIA MOTORA Y SENSORIAL	0	1	0	0	0	0	0	1
G800	PARALISIS CEREBRAL ESPÁSTICA CUADRAPLEJICA	0	3	1	5	0	0	0	9
G801	PARALISIS CEREBRAL ESPÁSTICA DIPLEJICA	0	1	0	1	0	0	0	2
G802	PARALISIS CEREBRAL ESPÁSTICA HEMIPLEJICA	0	2	1	0	0	0	0	3
G803	PARALISIS CEREBRAL DISCINETICA	0	1	0	0	0	0	0	1
G804	PARALISIS CEREBRASL ATAXICA	0	0	1	0	0	0	0	1
G809	PARALISIS CEREBRAL SIN OTRA ESPECIFCIACIÓN	0	0	1	0	0	0	0	1
H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL	0	0	0	0	0	6	0	6
Q057	ESPINA BIFIDA LUMBAR SIN HIDROCEFALO	0	1	0	0	0	0	0	1
Q059	ESPINA BIFIDA NO ESPECIFICADA	0	1	0	1	0	0	0	2
Q069	MALFORMACIÓN CONGENITA DE LA MEDULA ESPINAL NO ESPECIFICADA	0	1	0	0	0	0	0	1
Q760	ESPINA BIFIDA OCULTA	0	1	0	0	0	0	0	1
Q900	TRISOMIA 21 POR FALTA DE DISYUNCIÓN MEIOTICA	0	0	0	1	0	0	0	1
R270	ATAXIA NO ESPECIFICADA	0	0	0	1	0	0	0	1
								TOTAL	247

NOTA 1: El Contratista deberá estar en capacidad de atender a los Niños Niñas y Adolescentes con discapacidad física, auditiva, psicosocial, intelectual y múltiple (según sea el caso de acuerdo a lote) no sólo de los CIE 10 relacionados sino cualquier otro tipo de diagnóstico y/o que se encuentren en riesgo neurológico que genere discapacidad, y no se encuentre relacionado en la descripción anterior. Es decir que para cada lote será motivo de estudio la inclusión de nuevos usuarios con nuevos diagnósticos que surjan y que estén directamente ligados a su discapacidad objeto.

NOTA 2: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con el DMSOC. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el DMSOC a:

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos los que primero ocurra.

El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con el objeto del proceso y en atención a la necesidad previamente identificada por la entidad.

El contratista deberá contar con una, o más sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta la georeferenciación sustentada en el acuerdo 059 de 2015, en su *Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°.* ***Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia****, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).*; de la ciudad de Bogotá, D.C., asegurando el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. **2.2.1.2.3.1.5**, **2.2.1.2.3.1.6.** y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.
Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del bien, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del

	contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al doscientos (200) SMLMV cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

debe precisarse que en el marco de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de dichos servicios1, se encuentra regulada en el Capítulo 4, alusivo a Contratación, del Título 3, Prestadores de Servicios de Salud de la Parte 5, Reglas Para Aseguradores y Prestadores de Servicios de Salud del Decreto 780 de 20162, donde frente a lo consultado en los artículos 2.5.3.4.1, 2.5.3.4.2 y 2.5.3.4.5, se tiene lo siguiente: "Artículo 2.5.3.4.1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto regular algunos aspectos de la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo."
"Artículo 2.5.3.4.2. Campo de aplicación. El presente decreto aplica a los prestadores de servicios de salud y a toda entidad responsable del pago de los servicios de salud. Cuando las entidades que administran regímenes especiales y de excepción suscriban acuerdos de voluntades con prestadores de servicios de salud a quienes les sea aplicable el presente decreto, deberán cumplir con los términos aquí establecidos"

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DMSOC.

"Artículo 2.5.3.4.5 Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos, mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:
1. Por parte de los prestadores de servicios de salud:
a. Habilitación de los servicios por prestar.
b. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad
instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante
que va a ser atendida.
c. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
d. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMASOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además la aseguradora debe renunciar el beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el **Art**. **2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

En el evento de presentarse retardo en la entrega del bien, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse la no recepción del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando el mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán

multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMSOC PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de

las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por LA ENTIDAD administradora.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula

EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a limitar el acceso y uso de la información

exclusivamente a aquellos empleados suyos, proveedores, auditores o consultores que se requieran dicha información para el cumplimiento del objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse
cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo sea escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMSOC, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-** DMSOC, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión**, b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la

Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN.

1. Será nombrada a la **SMSM MARÍA CAROLINA RUGELES MANOSALVA,** identificada con C.C 63.500.792 Fisioterapeuta Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía DMGEM y/o quien haga sus veces, de conformidad a diligencia de notificación de fecha 15 de septiembre de 2025, funcionario que tenga conocimientos en la y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.
2. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones
3. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
4. Suscribir las actas de recibo final del bien contrato.
5. Rechazar el bien que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
6. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
7. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
9. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.

11. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
12. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
14. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
15. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
16. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.
17. El supervisor designado verificará la correcta ejecución del contrato, informará incumplimientos, avalará los pagos en SECOP II, y será responsable de exigir al contratista el cumplimiento de normas técnicas y legales aplicables.
18. El contratista y el supervisor deberán reportar en SECOP II los informes de ejecución técnica, actas parciales y de liquidación, conforme a la normatividad vigente

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente

1. Pliegos de Condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
2. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
4. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, tratados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
5. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
6. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
7. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
8. Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
9. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
10. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le

formule el DMSOC.

12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
14. MANTENIMIENTO con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
17. Elaborar las actas de entrega satisfacción firmada por el usuario o cuidador, de los elementos de alto costo y alta tecnología con el correspondiente nombre completo del usuario documento de identidad, producto de apoyo en salud entregado, con número de identificación serial y numero de contrato.
18. Las demás que se encuentren en el Estudio Previo y /o Pliego de condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMSOC

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la solicitud de oferta.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJERCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA y al supervisor mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la

liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo que antecede el proceso de selección. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No 75425 expedido el día 04 de Agosto de 2025., Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 *"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL"* Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente. c) DOCUMENTOS DENTRO DEL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.656-DISANEJC-DMSOC-2025** d) La oferta del CONTRATISTA. e) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (Cuando aplique) El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, los riesgos del presente contrato son los previstos en la solicitud de oferta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 656-DISANEJC-DMSOC-2025.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor **EMMANUHELA RESTREPO CELIS.**
ORDENADORA DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
CC. 52.472.004 DE BOGOTA
Representante Legal
CEDHI IPS
900.032.841–1

TC. SANDRA BUSTACARA RODRIGUEZ
Gerente del Proyecto

SMSM MARÍA CAROLINA RUGELES MANOSALVA
Supervisora del contrato

Revisó: PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Comite Jurídico Evaluador

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comite Económico Evaluador

MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES
Comite Técnico Evaluador

CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9